



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-169D-2017

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE  
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

EMPRESA AUTORIZADA

<b>Titular:</b> <b>C. EDUARDO PELAEZ TORRES</b>	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0057/2017
<b>Domicilio:</b> Carretera vecinal El Limón S/N R/a. Las Flores 2 <sup>a</sup> . Sección Municipio de Paraíso, Tabasco, México Teléfono [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]	Villahermosa, Tabasco, a 4 de enero de 2017.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud del **C. Eduardo Peláez Torres**, presentada en esta Delegación Federal para obtener la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que el **C. Eduardo Peláez Torres**, a través del oficio sin número, de fecha 2 de diciembre de 2016 y sus anexos, recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el 6 de diciembre de 2016, solicita autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligroso, la cual quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el Número de Bitácora 27/H2-0037/12/16.
- Que el **C. Eduardo Peláez Torres**, en su solicitud para obtener la Autorización para realizar la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, presentó la siguiente documentación:
  - Escrito libre de solicitud del trámite firmado por el **C. Eduardo Peláez Torres**.
  - Copia simple de la Cédula de identificación fiscal del **C. Eduardo Peláez Torres** con RFC PETE560105RK2.
  - Copia simple de la credencial del IFE del **C. Eduardo Peláez Torres**.
  - Formato FF-SEMARNAT-038 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A centros de acopio.
  - Listado de los residuos peligrosos que pretende manejar y sus características.
  - Copia simple de la Póliza de Seguro número 21107 30001462 de Seguros Inbursa, S. A, con vigencia al 25 de noviembre de 2017.
  - Copia simple del documento "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, con número de folio 186 de fecha 16 de noviembre de 2016.
  - Programa de prevención y atención a contingencias y accidentes.
  - Programa de capacitación del personal.
  - Diagrama de flujo de proceso.
  - Original del comprobante del pago de derechos.
  - Juego de planos de diseño del centro de acopio indicando la distribución de las áreas del almacén de residuos peligrosos y la capacidad del mismo, dimensiones y materiales de construcción, sistemas de almacenamiento y obras de contención en la instalación para evitar la liberación los residuos peligrosos.
  - Fecha de inicio de operaciones.
  - Inversión estimada del proyecto.

Hoja 1 de 8



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental  
PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE  
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-169D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Titular: <b>C. EDUARDO PELAEZ TORRES</b>	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0057/2017
---	--

AUTORIZACIÓN

- Anexo fotográfico.
- Capacidad anual estimada de las instalaciones.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83 Y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º y 16 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63 y 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

**AUTORIZACIÓN**

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Aceites lubricantes usados; Residuos sólidos impregnados con aceites y grasas usadas tales como trapos, cartón, envases, papel, etc; Filtros impregnados con aceites usados; Envases y botes vacíos impregnados con aceites usados; Acumuladores de vehículos automotores de desecho; Pintura caduca; Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; Lodos contaminados con hidrocarburos provenientes de trampas de grasas de talleres de mantenimiento; Tierra contaminada con hidrocarburos; Aguas aceitosas cuando sean consideradas residuos peligrosos; Envases vacíos contaminados con aceites y grasas usadas; Envases vacíos impregnados con pinturas, tales como latas, cubetas y contenedores de desecho; gasolina y diésel contaminados o sucios provenientes de talleres automotrices; Gasolinas y diésel contaminados o sucios provenientes del mantenimiento de maquinaria y equipo y talleres mecánicos; Residuos sólidos impregnados de gasolinas y diésel contaminados o sucios provenientes de talleres mecánicos; Residuos sólidos impregnados de gasolinas y diésel contaminados o sucios del mantenimiento de maquinaria y equipo; y catalizadores gastados; excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos y los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos), en un almacén ubicado en la Carretera Vecinal El Limón S/N, R/a. Las Flores 2<sup>a</sup>. Sección, Municipio de Paraíso, Tabasco, México; Coordenadas geográficas 18°25'27.84" Latitud Norte y 93°13'43.85" Longitud Oeste; con una capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de 218.5 ton., (doscientos dieciocho toneladas quinientos kilogramos).

El almacenamiento se realizará envasado en contenedores, quedando de la siguiente manera:

- Almacén de residuos peligrosos sólidos: capacidad máxima de almacenamiento, 48.5 ton. (cuarenta y ocho toneladas 500 kilogramos).
- Almacén de residuos peligrosos líquidos: capacidad máxima de almacenamiento, 170 (ciento setenta) toneladas, de acuerdo a lo siguiente:

Hoja 2 de 8



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental  
PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE  
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-169D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Titular: <b>C. EDUARDO PELAEZ TORRES</b>	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0057/2017
---	--

AUTORIZACIÓN

- Aceites lubricantes usados: 85 toneladas distribuidas en dos contendores, un contenedor con capacidad de 75,000 litros y un contenedor con capacidad de 20,000 litros.
- Aguas oleosas o aceitosas consideradas residuos peligrosos: 18 toneladas, en un contendor de 20,000 litros.
- Gasolinas y diésel contaminados o sucios: 67 toneladas en un contendor de 75,000 litros.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

**TÉRMINOS**

1. Que esta Delegación, a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, es incompetente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en los términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que el Promovente tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de manejo de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
4. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos en la hoja 2 de la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar de que tipo de residuo se trate.
5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Hoja 3 de 8



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

No. AUTORIZACIÓN

27-II-169D-2017

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE  
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Titular: <b>C. EDUARDO PELAEZ TORRES</b>	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0057/2017
---	--

AUTORIZACIÓN

6. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla el **C. Eduardo Peláez Torres**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que ésta Secretaría determine lo procedente.
7. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar solicitud escrita, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas; dicho procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables.
8. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, la interesada presentó propuesta de garantía consistente en un seguro con número de póliza 21107 30001462 de Seguros Inbursa, S. A, con vigencia al 25 de noviembre de 2017, con una cobertura de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
9. El **C. Eduardo Peláez Torres**, en caso de que decida ingresar al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al momento de refrendar el certificado de industria limpia y en caso de obtenerlo, únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

**CONDICIONANTES:**

1. El **C. Eduardo Peláez Torres**, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos descritos en la presente autorización. Bajo ningún motivo podrá almacenar residuos biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y/o los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Hoja 4 de 8



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro Ambiental  PET2701400068
No. AUTORIZACIÓN 27-II-169D-2017

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE  
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Titular: <b>C. EDUARDO PELAEZ TORRES</b>	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0057/2017
---	--

AUTORIZACIÓN

2. **El C. Eduardo Peláez Torres**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, quedando prohibido en todo momento el almacenamiento de residuos peligrosos sólidos a granel.
3. **El C. Eduardo Peláez Torres**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
4. **El C. Eduardo Peláez Torres**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.
5. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve el seguro correspondiente, por lo que deberá presentar con 30 días hábiles anteriores a su vencimiento, el recibo de pago que acredite la continuidad del seguro para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente.
6. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de residuos peligrosos, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo, el **C. Eduardo Peláez Torres**, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 129, 130 y 131 de su Reglamento.
7. **El C. Eduardo Peláez Torres**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009, así como de verificar la correcta aplicación de las NOM-002-SCT/2011 y NOM-002/1-SCT/2009.
8. **El C. Eduardo Peláez Torres** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.
9. **El C. Eduardo Peláez Torres**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Hoja 5 de 8



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro Ambiental PET2701400068
No. AUTORIZACIÓN 27-II-169D-2017

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE  
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

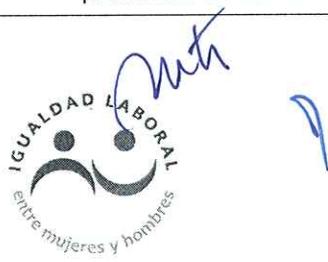
EMPRESA AUTORIZADA

Titular: <b>C. EDUARDO PELAEZ TORRES</b>	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0057/2017
---	--

AUTORIZACIÓN

10. El **C. Eduardo Peláez Torres**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
11. El **C. Eduardo Peláez Torres**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y estar disponible para su consulta y verificación, a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera.
12. El **C. Eduardo Peláez Torres**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
13. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos**, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos** señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. El **C. Eduardo Peláez Torres**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.
16. El **C. Eduardo Peláez Torres**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que se lo requiera.

Hoja 6 de 8



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE  
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-169D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Titular: <b>C. EDUARDO PELAEZ TORRES</b>	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0057/2017
---	--

AUTORIZACIÓN

17. El **C. Eduardo Peláez Torres**, debe presentar dentro del periodo publicado para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para el acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
18. La información que el **C. Eduardo Peláez Torres** reporte en la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción así como a las bitácoras del centro de acopio.
19. El **C. Eduardo Peláez Torres**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. El **C. Eduardo Peláez Torres**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
21. En caso de incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el **C. Eduardo Peláez Torres**, por parte de la autoridad competente, se estará a lo dispuesto en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.
23. Así mismo se le hace del conocimiento del **C. Eduardo Peláez Torres**, que la Secretaría suspenderá los efectos de la presente autorización otorgadas cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
24. El incumplimiento del **C. Eduardo Peláez Torres**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en

Hoja 7 de 8



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE  
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-169D-2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

EMPRESA AUTORIZADA

Titular:  
**C. EDUARDO PELAEZ TORRES**

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0057/2017

AUTORIZACIÓN

la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

25. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización; así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
26. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información del **C. Eduardo Peláez Torres**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente, al C. Eduardo Peláez Torres, con domicilio la Carretera Vecinal El Limón S/N, R/a. Las Flores 2<sup>a</sup>. Sección, Municipio de Paraíso, Tabasco, México, teléfono [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE



**LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL**  
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

TABASCO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica".

- C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.  
Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial, PROFEPA.- México, D. F.  
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Presente.  
Ing. Ruben Carmona Castillo, E.D. de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.  
Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edificio.  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.



Hoja 8 de 8

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

**Identificación del documento:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos – Centro de acopio (SEMARNAT-07-033-A ), oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0057/2017

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1, 8 de 8

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono y correo electrónico particular

**Firma del titular:**

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 143/2017, con fecha de 12 de abril de 2017.